



Nº. Radicado : 2023-580-025766-1

Folios: 1

Fecha : 22/12/2023 8:20:30

Anexos : 0

Destino: CONTROL UNION SERVICES SAC SURCURSAL CO

Origen: 580-DIDTPS

Asunto: Registro de Organismo de Certificación

Bogotá D.C., diciembre 18 de 2023

Señor
IGNACIO FALCONE - CONTROL UNION SERVICES SAC SURCURSAL
COLOMBIA
cesser@controlunion.com

Barranquilla

Asunto: Registro de Organismo de Certificación de Productos Orgánicos

Cordial saludo;

Esta Dirección Técnica se permite informar que, una vez verificada la información reportada el 27 de septiembre de 2023 por la certificadora CONTROL UNION y ajustada según los requerimientos de esta dependencia, a través de la herramienta provisional de información de la agricultura orgánica (Excel) dispuesta por esta Dirección Técnica, se encontró que la certificadora **cumple** con los requisitos definidos en los Artículos 65 y 66 del Reglamento de producción orgánica (versión 1) adoptado por la Resolución 187 de 2006, sobre el registro del organismo de control y el registro de los inspectores (auditores), respectivamente:

ARTICULO 65. REQUISITOS PARA REGISTRAR UN ORGANISMO DE CONTROL. Para la autorización y registro de un organismo de control se deberá presentar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo siguiente:

- a) Acto Administrativo donde conste la acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación.
- b) Para las excepciones establecidas para el proceso de autorización de organismos de control por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los mismos deben presentar un acto administrativo donde conste que está en proceso de acreditación o de ampliación de la acreditación.
- c) Documento que demuestre la contratación de inspectores de sistemas productivos ecológicos debidamente registrados ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- d) Entregar un informe con la lista de los productores que han obtenido el certificado ecológico y los que están en proceso de transición, con su respectiva información individual. Además, deben presentar un consolidado total de productos certificados y en transición por departamentos y los destinos de mercado (nacional y exportación).

ARTICULO 66. REQUISITOS PARA REGISTRAR UN INSPECTOR EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

Para el registro de un inspector en producción ecológica deberá presentar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo siguiente:

- a) Formulario de registro debidamente diligenciado.
- b) Certificaciones o algún tipo de documento que demuestren una experiencia mínima de dos años en actividades de producción agropecuaria ecológica.
- c) Declarar bajo juramento la salvaguarda del principio de confidencialidad de la información de propiedad del cliente, a la que tiene acceso durante el proceso de inspección.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

d) Declarar bajo gravedad de juramento que no se tienen conflictos de interés de negocios en cuanto a producción, elaboración, envasado o comercialización de productos o insumos ecológicos, con las empresas u organizaciones en los que tenga vínculos de asesoría o de interés comercial.

e) Declarar bajo la gravedad de juramento que no se tienen vínculos de afiliación organizativa, ni de asesorías profesionales o técnicas en forma directa o indirecta por al menos dos años antes con personas naturales o jurídicas que inspeccionan para efectos de certificación.

f) Haber participado y aprobado en una entidad competente un curso para formación de inspectores en producción ecológica.

PARAGRAFO 1. De comprobarse incumplimiento a los requisitos establecidos, el organismo de control que lo contrate, será imposibilitado para operar y la autorización otorgada por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural será revocada.

PARAGRAFO 2. El registro de inspectores en producción ecológica lo puede realizar directamente el organismo de control, siempre y cuando este presente debidamente diligenciados todos los documentos mencionados en el presente numeral.

De igual forma, se pudo verificar en el registro el listado de operadores y productos certificados, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del Reglamento en mención, así como toda la información requerida.

Así las cosas, esta Dirección Técnica en el marco de las funciones asignadas como coordinador del Sistema Nacional de Control de la Producción Orgánica (Artículo 22 de la Resolución 187 de 2006), procede a otorgar el registro de la certificadora y sus respectivos auditores:

• **Registro de la certificadora:**

Nombre de la certificadora	Código de acreditación ONAC	Categoría de productos a certificar (alcance)	NIT	Dirección	Ciudad	Correo electrónico	Teléfono
CONTROL UNION SERVICES SAC SEDE COLOMBIA	15-CPR-005	Agrícolas Procesados Agrícolas	901203102 - 3	CL 77 B No 59 - 61 OF 709	Barranquilla-Atlántico	cesser@controlunion.com	(605) 3851274

• **Registro de los auditores:**

Nombre del auditor	Cédula de ciudadanía	Lugar de Expedición	Título profesional	Alcance para auditar				Tipo de contratación o vínculo laboral con la certificadora (prestación de servicios, contrato laboral, otro)
				Agrícola	Pecuaria	Transformación	Comercialización	
Yeimy Alejandra Cárdenas Pacheco	1049635220	Tunja	Ingeniera Agrónoma	X		X	X	Contrato laboral Indefinido
Julieth Nathaly Martínez Ortiz	1010179124	Bogotá	Ingeniera Agrónoma	X		X	X	Contrato laboral Indefinido
Deimys Friset Rada González	1007772871	Santa Marta	Ingeniera Agrónoma	X		X	X	Contrato laboral Indefinido
Melisa Victoria Sejin Acuña	1047381613	Cartagena	Ingeniero de Alimentos	X		X	X	Contrato laboral Indefinido
Oscar Lugo Ramos	11.203.407	Chía (Cundinamarca)	Ingeniero Agrónomo	X		X	X	Contrato laboral Indefinido
David Camilo Murillo González	1018427803	Bogotá	Ingeniero Agrónomo	X		X	X	Contrato laboral Indefinido

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050

Este registro tendrá vigencia de un (1) año conforme a lo estipulado en el Artículo 30 de la Resolución 187 de 2006, contado a partir de la fecha de radicado del presente oficio, y podrá ser revisado para verificar que se mantienen vigentes los requisitos y el cumplimiento de la normatividad en el marco de la Resolución 187 de 2006.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: Alfonso Valderrama Martinez

Fecha: 22-12-2023 08:21:06

Alfonso Valderrama Martinez
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROTECCIÓN
SANITARIA
Director

Con Copia a:

Anexo(s):

Número de folios: 1

12006a39-fa8c-4678-b2ad-1902b0504c40

Este documento ha sido firmado electrónicamente y puede ser verificado mediante el código CSV aquí: <https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/soaint-sgd-web-ciudadanos/#/>

Elaboró: Hector David Franco Vargas

Revisó: Lucero Rodríguez Huertas

Aprobó: Alfonso Valderrama Martinez

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jiménez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 510050